

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01075-00.

En atención a la solicitud que antecede, por secretaria oficiase con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa (Cundinamarca), a fin de que realicen la corrección de la medida de embargo inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-69437, en cuanto a que no se trata de un proceso ejecutivo con acción real y que el embargo es únicamente a la demandada ELOISA PEDREROS RODRÍGUEZ, quien es la propietaria del bien inmueble. **Oficiese.**

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo de los vehículos de placas GMV-023 y DCI-228, se ordena su aprehensión, para tal fin oficiase a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de conformidad con lo indicado en el instructivo No. 025 de fecha 17/06/17 DIJIN - JECRI y la comunicación No. 013152/DITRA-ASJUD 29, de fecha 19 agosto 2020, emitida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para que el rodante en mención sea dejado a disposición de éste Despacho.

Ahora, como en el certificado de tradición de los vehículos embargados, aparece prenda a favor de FINANZAUTO S.A. BIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena su notificación, para que haga valer su crédito, en este proceso o en proceso separado, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación que se le haga, en la forma prevista en los artículos 291, 292, 301 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

La parte demandante proceda de inmediato con la respectiva notificación del tercer acreedor prendario.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **20 de enero de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*